

Constancia:

Se deja en el sentido de informar que, vencido el término concedido a los herederos mediante auto de fecha 23 de agosto hogaño, para que alguno de ellos manifestara su aceptación respecto a los bienes que fueron objeto de guarda y oposición de sellos, guardaron silencio.

Armenia, 12 de septiembre de 2022.

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 1753
Radicado 63 001 3110 001 2022-00146 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguno de los herederos dentro del término conferido hizo pronunciamiento alguno respecto al requerimiento efectuado por el Juzgado mediante proveído del 23 de agosto de 2022, se dispondrá la designación de un secuestre, a quien se le hará entrega de los bienes que fueron objeto de la guarda y oposición de sellos y que se encuentran a órdenes del despacho desde el 26 de abril de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que se hace necesario realizar dicha labor con el fin de continuar con el curso del presente trámite.

Para el efecto antes indicado, se designa como secuestre de los bienes muebles, **1.** celular marca Samsung de 32 G color dorado con estuche IMEI 357933090466211, **2.** Cadena dorada entorchada y **3.** Reloj de pulso dorado marca Festina, a la señora Cielo Mar Tavera Restrepo identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.069.553, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y se localiza en el correo cielomar2163@hotmail.com. Quien se ubica en la calle 42 No.9-55, Edif. El Portal de la ciudad de Pereira, teléfonos 3217487606, y a su vez se señala como fecha para llevar a cabo la entrega de los bienes antes enunciados, **el día veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana(9:00a.m.), la que se hará de manera presencial, para ello se solicitará sala de audiencias.**

Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquesele al auxiliar nombrado la presente designación conforme lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso, dirigida al correo electrónico.

Por otro lado, se tiene que la abogada Claudia Marina Martínez Gil, apoderada judicial de los herederos Julieta, Gloria Liliana, Olga Cecilia y María Elena Mejía Arcila esta última que funge en nombre propio y en calidad de cesionaria de los derechos herenciales que le pudieren corresponder a los señores Iván Alberto y Diego Fernando Mejía Arcila, solicita autorización para adelantar los tramites

tendiente a llevar a cabo la actualización del RUT y declaración de renta del causante PEDRO LUIS MEJIA del año 2022.

Analizada por el Juzgado la petición elevada por la mandataria judicial se tiene que **su pedimento es procedente**, lo anterior teniendo en cuenta que de no llevarse a cabo la labor pretendida se harían acreedores a las sanciones por incumplimiento al deber de declarar, mismas que estarían a cargo de la sucesión, situación que, además fue advertida por la Dian, División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de Armenia, mediante escrito de fecha 26 de julio de los corrientes, tal como obra en el consecutivo “051ContestacionDian”, de ahí entonces, y con el fin de no ocasionarse afectaciones pecuniarias adicionales, **se autoriza a la mandataria judicial para que adelante los tramites respectivos ante la Dian, que no pueden ser otros que los objeto de solicitud.**

Por el Centro de Servicios Judiciales, expídanse la comunicación dirigida a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, informando lo aquí dispuesto en lo que a ellos respecta.

Finalmente, el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Pereira Risaralda, solicita información acerca de las personas que actúan dentro de la sucesión del señor Pedro Luis Mejía Gómez, como sus herederos y/o cónyuge o compañera permanente, las direcciones para efectos de su notificación, así mismo, requieren las pruebas del grado de parentesco que los une con el causante.

En atención a la solicitud que antecede, se ordena oficiar al ente judicial, a efectos de remitir los datos requeridos y que obran dentro de la presente sucesión, así:

1. **Andrew Giraldo Mejía**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.918.512. quien actúa en calidad de heredera por representación de la señora Claudia Esperanza Mejía Arcila (fallecida)

Dirección: carrera 19 # 21 N-79, bloque 2 apto 402 Conjunto Residencial Plazoleta Andina, de la ciudad de Armenia, Q. o al correo: andrewgm6@gmail.com

2. **Michelle Vanessa Molina Mejía**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.929.572. quien actúa en calidad de heredera por representación de la señora Martha Lucia Mejía Arcila. (fallecida)

Dirección: carrera 11 # 12 N-65, apto 501 Edificio Castillete, de la ciudad de Armenia, Q. o al correo: mvm19@gmail.com

3. **Julieta Isabel Mejía Arcila**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.897.800.

Dirección: carrera 11 # 12 N-65, apto 402 Edificio Castillete, de la ciudad de Armenia, Q. o al correo: julietaisabel@gmail.com

4. **Gloria Liliana Mejía Arcila**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.909.089,

Dirección física y electrónica: carrera 11 # 12 N. 65, apto 402 Edificio Castillete, de la ciudad de Armenia, Q. o al correo lilimaquire@hotmail.com

5. **Olga Cecilia Mejía Arcila**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.910.086.

Dirección física y electrónica: carrera 11 # 12 N-65, apto 402 Edificio Castillete, de la ciudad de Armenia, Q, _o al correo olgamejia1052@gmail.com.

6. **María Elena Mejía Arcila**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.932.972, quien funge en nombre propio y en calidad de cesionaria de los derechos herenciales que le pudieren corresponder a los señores:

Dirección Electrónica: mejiamaye75@gmail.com

6.1. **Iván Alberto Mejía Arcila**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.558.480.

6.2. **Diego Fernando Mejía Arcila**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 79.477.702.

Dirección: la carrera 11 # 12 N. 65, apto 402 Edificio Castillete, de la ciudad de Armenia, Q.

Asimismo, remítase, la copia de los documentos obrantes en los consecutivos "011RegistrosCivilesDefuncion", "016RegistrosNacimiento", "018RegistroNacimiento Andrew" y "019RegistroNacimientoMichelle", con los que se acredita el grado de parentesco con los causantes.

Ofíciase por intermedio del centro de servicios comunicando lo dispuesto, dirigido al Juzgado Octavo Civil Municipal de la Ciudad de Pereira, Risaralda.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82836efd243656f4ca57c05f75dcef45dc776d2a1679f1e10429c54e01533c7**

Documento generado en 13/09/2022 11:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>